PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2018.00635.00
DEMANDANTE: YOLANDA GARAY DE GARAY
DEMANDADA: GABRIEL ROJAS ORTIZ Y MARIA RUIZ HIGUERA Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la curadora designada, arrimó contestación de la demanda en nombre de los demandados. Provea

Santa Marta, 18 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinte (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial, para el efecto se señala **el viernes 27 de octubre de 2023 a las 09:00 am.**

A su vez, como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos a folios 10 al 90 del documento contenido en la carpeta 1 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

2. Escúchese el testimonio de, GUSTAVO ENRIQUE OROZCO MERCADO, JIMIS ALBERTO DUICA MOLINA y ELVAR ANCIZAR GIRALDO MEJIA, se le advierte al extremo demandante que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas.

3. Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante y por expresa disposición del #9 del Art 375 del C.G.P., decrétese inspección judicial

en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de constatar lo solicitado por la parte en el acápite de pruebas y lo señalado por la norma aludida.

A su vez teniendo en cuenta que el inmueble objeto de las pretensiones es un bien urbano, para lo cual su identificación espacial, requiere conocimientos técnicos, si bien la parte demandante no lo solicitó, de conformidad al artículo 226 del CGP, el despacho encuentra necesario designar perito para que acompañe al despacho a la diligencia de inspección judicial.

Para lo cual se designa como perito a EDUARD TELLER FONSECA, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación, diligencia que **se llevará a cabo el día viernes 15 de septiembre de 2023 a las 09:00 am.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Los demandados GABRIEL ROJAS ORTIZ, MARIA RUIZ HIGUERA y PERSONAS INDETERMINDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE ASUNTO, están representados por el curador ad- litem ANDRES CAMILO LEAL ANDRADE, quien al contestar la demanda no hizo solicitudes probatorias.

PRUEBAS DEL ACREEDOR HIPOTECARIO DAVIVIENDA

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda vistos a en la carpeta 16 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 49 de fecha 22 de junio de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,
Secretaria,

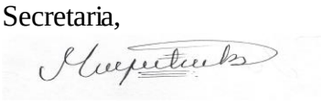

Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337402a99032c12c3170bb93de39ebc95298bbe1c0ed34e791c96920e16dd920**

Documento generado en 21/06/2023 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica